

DISCURSO

LEIDO

EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL

POR

DON AUGUSTO MANZANO Y VILA,

LICENCIADO

EN LAS TRES SECCIONES DE LA FACULTAD DE DERECHO,

EN EL ACTO SOLEMNE

DE RECIBIR LA INVESTIDURA DE DOCTOR
EN DERECHO CIVIL Y CANONICO.



MADRID.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE MANUEL MINUESA,
calle de Juanelo, núm. 19.

1871.

Ami respectable ami y comp^o. - El S.
D. Fulgencio Grass.

Dique 1871

El Autor

NÚMERO 50.º

La Guerra.—Su concepto.—Su carácter en las diversas épocas.—Su estado presente.—Exigencias del derecho por respecto al carácter de la Guerra.—Consideración especial de las llamadas guerra ofensiva y defensiva.

¿Sed quid censes nisi quod est ante oculos?

CIC., DE REP., LIB. I, § 36.

EXCMO. SR.:

No voy á hablaros de la Divina Existencia, en cuya demostracion hizo el primer Orador Romano la magnífica exclamacion con que he comenzado la presente tarea.

Voy á ocuparme de otro hecho no ménos evidente que aquel; de un hecho que acusan en sus páginas los anales de la humanidad, y que, arrancando unas veces de la envidia, otras de la soberbia, otras de la ambicion y pocas de la justicia, empieza en las edades más remotas, se verifica bajo todos los climas y en todos los tiempos, y acaba, en los que alcanzamos, de presenciar atónita la vieja Europa.

Voy, direlo en una palabra, voy á ocuparme de LA GUERRA; de la Guerra, que es la negacion más tremebunda de la sublime doctrina que el Hombre-Dios vino á inculcar al orbe con la predicacion y con el ejemplo; de la Guerra, que no han logrado atajar los principios de la

solidaridad humana, ni tampoco los preclaros esfuerzos de las generaciones, que, movidas por ellos, han llegado á dominar la naturaleza, romper las barreras por ella levantadas, aumentar la circulacion y el comercio y allanar cuanto oponerse podia á la salvadora union de la familia humana; de la Guerra, en fin, que si es una demostracion de las leyes de la vida, si provoca el ejercicio de legitimos derechos, si extiende y propaga en unas partes el altar y el libro, en otras leyes y costumbres, y en todas provechosas enseñanzas, presenta en todos lados escenas de miseria, de desolacion, de sangre y luto, dejando por doquier, mejor aún que el furioso huracan, indelebles huellas de su horrible paso.

Empero, indudablemente la Guerra se verifica entre las *Naciones*; indudablemente tambien las Naciones forman la *Humanidad*, é indudablemente asimismo la Humanidad se compone de *Individuos*; y por esto es que, para resolver desembarazadamente los importantisimos puntos que aquella entraña, me conceptúo precisado á discurrir sobre estas tres entidades. Voy, pues, á llenar primeramente tan imprescindible deber, y atender luego á mi principal objetivo.

La *Humanidad* no se concibe sin hombres, y todos componemos la humanidad: hé aquí, Exemo. Señor, dos hechos que sentimos, que palpamos, que vemos y que, por consecuencia, á nadie le es dado negar. Pues ahora bien: si la *Humanidad* no se concibe sin hombres, y si todos componemos la humanidad, forzoso se hace convenir en que yo puedo conocer la humanidad en *mi propio*, porque lo que hallo en *mi*, eso mismo encuentro en los demás; luego si *me* conozco, en *mi* hallaré el conocimiento de la *Humanidad*. Por eso la Filosofía parte del conocimiento del hombre, para elevarse luego á aquel concepto; porque tanto la humanidad como el individuo tienen un mismo destino que cumplir.

Como el hombre es el sér armónico por excelencia que reúne en sí los elementos de espíritu y materia, no puede ménos de revelar las propiedades de las partes que le componen, y cuyo completo desarrollo constituye su *fin*: fin que es distinto del de todos los demás séres de la creación, pues que no obra como aquellos de una manera

fatal y necesaria, sino voluntaria y libremente. Merced á esta cualidad que le es propia, pone en accion sus facultades, que, guiado por la conciencia, encamina sin cesar á la perfeccion, y, contemplando su ideal fuera de sí y de cuanto le rodea, en Dios, procura acercarse á él en todas las esferas de la vida.

Este bien absoluto es el único y total fin que debe cumplir; ésta, la gran mision que debe llenar en la tierra; éste, el lazo que le une con su Creador, poniendo en juego, para conseguirlo, las propiedades que le adornan, y satisfaciendo las necesidades que su naturaleza reclama. Dotado de sentimiento, eleva su espiritu á Dios; dotado de razon, dirige su mente hácia la verdad; dotado de fantasía, personifica sus conceptos en el arte: lucha con la naturaleza, hasta vencerla, mediante el trabajo; se educa progresivamente á medida que sus necesidades crecen, y cumple, con el ejercicio de estas facultades, los fines religioso, científico, estético é industrial en que el único se divide, y se aproxima sucesivamente á la perfeccion siguiendo la *ley del progreso*; ley que supone la indefinida perfectibilidad humana, que rige la historia desde su origen, y en cuya virtud cada hombre, cada pueblo, cada generacion avanza hácia su ideal, aprovechando y ampliando los elementos de sus progenitores. Y es que cada época deja impresa en la vida de la humanidad una huella que prosigue y perfecciona la que le sucede; y es que á una invencion sigue otra, y una necesidad crea otra que la auxilia, y los hechos se suceden, y la vida permanece la misma en el continuo cambiar de sus estados, y el hombre tiende al bien absoluto realizando el posible; es, en fin, que se cumple la *ley del progreso*; ley que es ineludible, invariable, fatal; que

abarca la vida toda en todas sus esferas; que ha de permanecer á través de los tiempos en el incesante anhelo de la humanidad de llegar á la perfeccion suma, y que demuestra, en armonía con la naturaleza entera, la imposibilidad de cumplir el hombre su mision en el estado de aislamiento.

Las diversas capacidades humanas, las distintas tendencias de los individuos, el desigual desarrollo de sus facultades, las diferencias de clima y productos propios de cada país, vienen á acreditar, de acuerdo con la ley natural, guía infalible de todas nuestras acciones, que el hombre es sociable por naturaleza, y debe cumplir en sociedad el fin comun á todos sus semejantes. Así se explica cómo el comercio, resultado de este carácter, facilita el desenvolvimiento de las causas á que debe su origen, y que contribuyen muy especialmente á la solidaridad humana, acortando distancias, estrechando las relaciones de los pueblos con intereses materiales y motivando los grandes inventos que, extendiendo por doquier la civilizacion y rompiendo con las desigualdades de raza, lengua y color, hacen de la humanidad una misma familia.

Mas un hecho existe en la vida que no puede ménos de notar el atento. Si entramos en una ciudad á las altas horas de la noche, cuando todo el mundo descansa de las diurnas fatigas, cuando el más leve soplo del aura se hace sentir, en el lóbrego silencio que domina y que hasta el mismo cielo se abstiene de turbar, ocultando entre celajes los astros que le alumbran, observamos una tranquilidad no interrumpida por el menor ciudadano. Si, permaneciendo allí, aguardamos á que la Aurora abra las puertas del dia, aquella quietud se convierte en el más

ordenado movimiento, el silencio se turba con el ruido del taller, la soledad es sustituida por la mayor circulacion. Ya camina el obrero á su fábrica, el escolar á su estudio, las gentes al mercado, el comerciante á la Bolsa, los fieles al templo, cuyos soberbios chapiteles se pierden entre las nubes, como la sutil hebra de seda en el torno que la hila. Y en medio de este movimiento, nadie se perturba, todos se comunican, cada cual cumple su fin. ¿Qué elemento organiza estas relaciones? ¿Qué espíritu mantiene en calma la sociedad? El Derecho: ese elemento que va unido al hombre aun desde antes de nacer, y que, asistiéndole en la vida, no le abandona en el sepulcro, velando por el cumplimiento de su voluntad; que existe en la conciencia de todos los hombres, no habiendo entre ellos ni uno siquiera que desconozca la idea de lo justo y de lo injusto, de un conjunto de derechos que le pertenecen, de otros tantos deberes que le incumben; que emana de la reunion de los hombres en sociedad, y en cuya virtud á nadie le es lícito impedir que los demás cumplan su destino, y todos pueden reclamar contra las trabas que se les pongan; que garantiza, en fin, la prestacion de los medios que el hombre necesita para llenar su mision.

Es, por tanto, el sistema de las relaciones humanas: el principio de orden de la Sociedad. Por eso ha existido siempre y en todos los pueblos; por eso acompaña á todas las esferas de la vida. Su razon está en la finitud humana; es su fin completar nuestra naturaleza, y constituye su materia, la vida toda en sus infinitas relaciones.

De aquí que haya tres elementos necesarios para la realizacion del destino del hombre: *libertad, asociacion é igualdad*. Libertad, tanto interna como externa, porque

sin ella no podría elegir entre el bien y el mal, ni ser, por consecuencia, responsable de sus actos. Privarle de este elemento inherente á su naturaleza, seria negar que tiene en sí mismo los elementos necesarios para su desarrollo cognoscente y las fuerzas indispensables para verificarlo; seria borrar de ante su razon el ideal á que encamina sus actos en las diversas esferas de su vida, viniendo á sumirle en el más triste fatalismo.

Si el hombre tiene el deber de perfeccionarse, segun demuestra su naturaleza, si para ello tiene que seguir una serie de desarrollos progresivos, no puede encontrar fuera de sí los medios para conseguirlo: para hallarlos en los séres inferiores á él, tendria que prescindir de la parte espiritual, que le distingue de ellos: para hallarlos en Dios, tendria que cambiar en infinita su limitada naturaleza, y entonces, siendo perfecto, dejaria de ser perfectible y seria innecesaria la ley del progreso. No puede, pues, ménos de hallar en sí los elementos exigidos para el cumplimiento de su destino; elementos de que nadie puede privarle, y cuyo ejercicio no reconoce otro límite que la libertad misma de sus semejantes. Es, por consecuencia, la libertad una cualidad inherente á su naturaleza.

El estado del hombre no es el de aislamiento, sino el de sociedad. Desde la más noble de sus facultades hasta su más ínfima necesidad, demuestran la absoluta precision que tiene de vivir al lado de sus semejantes. Esencialmente comunicativo, necesita una persona con quien compartir sus placeres y sus penas, que se aumentan ó disminuyen segun la parte que toma en sus afecciones. Aislado al hombre por completo, y bien pronto un cambio en su naturaleza física y una enajenacion mental le abri-

rán, como á muchos penitenciados en Filadelfia, las puertas del sepulcro. Limitado en sus alcances, necesita el concurso de los demás séres para cumplir los fines particulares de su vida; y por ello todos los adelantos vienen á facilitar las comunicaciones, para que sea un hecho la fraternidad universal, á cuyo fin caminan de consuno las fuerzas todas de la humanidad. Imposible hubiera sido que la agricultura rindiera hoy ópimos frutos en terrenos estériles, si el comercio no se hubiera encargado de auxiliarla con el transporte de las máquinas; y si la concepcion de Watt no se hubiera extendido á los demás continentes, no surcarian la tierra esas inmensas redes de ferro-carriles que en todas partes se admiran, ni habria crecido de la manera imponderable que se observa ese consumo de carbon y hierro que, á la vez que mantiene los medios de locomocion, origina, alimenta y desarrolla las industrias minera y fabril. Y hé aquí cómo el trabajo se ayuda reciprocamente; hé aquí cómo cada hombre auxilia á los demás con sus conocimientos; hé aquí cómo todos los adelantos son debidos á ese espíritu que los produce; hé aquí, en fin, por qué la vida es una cadena que tiene su principio en la sociabilidad, su fin en la perfeccion, sus medios en los diversos actos humanos que siguen la senda del progreso.

Si los hombres tienen iguales facultades, si es uno mismo su fin, si les afectan idénticas necesidades, ni la raza, ni el color, ni la religion, ni las costumbres, ni el lenguaje, podrán destruir nunca la igualdad de la naturaleza humana, en virtud de la que todos los hombres tienen los mismos derechos, y deben ser mirados de idéntica manera á los ojos de la ley.

Estos tres elementos son otros tantos derechos, de

cuyo legítimo ejercicio no debe privarse al hombre, por ser hijos de su propia naturaleza. Ellos constituyen su *personalidad*, esa cualidad general del hombre que abraza todas las otras, y en la que se comprenden las condiciones de respeto, conservacion y desenvolvimiento que deben cumplirse por él y acatarse por los demás. Manifestándose en la historia en las diversas relaciones de la vida y no pudiendo sino mediante el trabajo desarrollar su actividad, tiene derecho á que se respete la eleccion del más adecuado á sus facultades, y, como consecuencia legítima, á que se le permita disfrutar de lo que adquiera y disponer de ello segun su voluntad.

Al lado de tales derechos, y como para complementarlos, goza el hombre de otro que viene á garantir los primeros, y en cuya virtud puede apelar á la fuerza física para proteger los que vea en peligro: *el derecho de defensa*. Incontestablemente legítimo, es lícito y no puede ménos de admitirse, toda vez que aquellos son indispensables para el cumplimiento del destino humano. Pero, esto no obstante, si hay que vivir en sociedad, si el derecho, á más de ser una condicion para la vida, es un elemento de órden, es preciso que cada ciudadano se reserve este derecho y deje que la sociedad misma venga á examinar la infraccion y á castigar al agresor con razon serena y fria imparcialidad, pudiendo emplear su derecho el lesionado cuando le fuere imposible acudir á la ley para defenderse. Hé aquí lo que tácitamente hace todo miembro de una nacion al reconocer un Supremo Jefe que vela por el exacto cumplimiento de sus derechos, dictando, autorizado por la sociedad, leyes que hace respetar con la sancion de la pena.

Sentado ya que la humanidad no se concibe sin hom-

bres, pues que todos la componemos, y que, por tanto, puede la humanidad estudiarse en el individuo, puesto que lo mismo que hallamos en éste, se encuentra en aquella, ocasion es de observar que la humanidad está dividida en grandes grupos ó asociaciones de hombres, independientes y separados los unos de los otros, y con derechos casi totalmente distintos en cuanto á su régimen interior, que constituyen su derecho interno. Mas como estas asociaciones no pueden considerarse aisladas, sino que, por el contrario, su naturaleza y la de sus individuos exigen el comercio y el cambio para satisfacer sus necesidades, preciso es reconocer al lado de aquel derecho ciertos principios equitativos, justos y racionales, suficientes para resolver las diferencias que puedan surgir de aquellas relaciones entre pueblo y pueblo, y que forman el *Derecho internacional*: derecho que no está consignado en ningun Código, pero que, basado en la naturaleza humana, existe en la conciencia de todos los pueblos y juzga los actos que á él se someten, teniendo en cuenta el fin de la humanidad. Bajo este criterio, la conduce por la senda que le traza la ley natural, contribuye al progreso de la ciencia, industria y comercio, y, dirigiéndose siempre á aumentar la solidaridad humana, emplea su poderoso influjo en introducir en el mundo entero la igualdad de costumbres, administracion, impuestos, monedas, pesos, medidas y medios de comunicacion, y en encaminar hácia la unidad todos los actos de la vida.

Desde principios del siglo XVI han tenido lugar grandes Congresos internacionales, donde han acudido representantes de las diferentes naciones civilizadas, y establecido principios necesarios para el mundo europeo, basados en la naturaleza de las relaciones de la vida de los

pueblos y en los deberes de las respectivas nacionalidades enfrente de la humanidad.

Y, sin embargo de su gran conveniencia, nunca se ha intentado formar un Código internacional, ni aun siquiera establecer principios generales y de observacion forzosa para todos los Estados. Y esto es porque falta un legislador universal, cuyos preceptos sean fielmente obedecidos por todas las Naciones: porque es un ideal que no puede hoy obtenerse, atendida, entre otras causas, la exagerada independencia de éstas, y cuya consecucion es una gloria reservada á los siglos venideros.

Si el Derecho internacional es el conjunto de principios que regulan las relaciones entre los Estados, es preciso sentar los derechos de éstos, viendo de antemano el lugar que ocupan en el derecho que los mantiene.

Ninguno de los escritores que de esta materia se ocupan, por muy opuestas que sean sus teorías, deja de convenir en que *los Estados son las personas morales sometidas al Derecho internacional*, y capaces, por tanto, de adquirir y hacer valer sus derechos. Todos reconocen su personalidad como cualidad necesaria para que quepan en la esfera de este derecho, y consideran tambien indispensable que el Estado sea una asociacion permanente, que tenga un territorio fijo, una representacion en el poder y una fuerza con que mantener sus derechos á salvo del más leve detrimento.

Puesto que todo Estado es una asociacion compuesta de hombres, viene á ser un individuo al lado de la humanidad; y por ello es que, sin la menor duda, participa del derecho de *personalidad* que acompaña á todo sér humano, derecho que está reflejado en el de *Soberanía*, sin el cual las Naciones no pueden ser consideradas como ta-

les, y de donde arrancan los de *conservacion, independencia, propiedad, igualdad, intervencion, embajada* y demás que las asisten, y que han querido diferenciar los autores del que, en mi opinion, es causa de todos ellos.

La *Soberanía*, en el verdadero sentido de la palabra, consiste en el conjunto de derechos que pertenecen á un Estado independiente en consideracion á su fin. Comprende la libertad de constituirse interiormente y manifestar su voluntad, sin que nadie pueda privarle de este derecho, y el de conservar su independencia enfrente de los demás; y viene del carácter de asociacion compuesta de hombres, que eligen un Jefe para que los dirija y represente. Y como la *soberanía* ha de ejercerse en algun territorio, requisito indispensable para una nacion, de aquí que este derecho origine el de *propiedad*, ó la facultad de excluir á cualquier otro Estado, ó individuo extranjero, del uso y apropiacion del territorio y de las cosas en él sitas, ya sean del dominio público, ya de los particulares.

Toca aquí examinar la cuestion de la propiedad de los mares, que, largo tiempo debatida, no ha sido unánimemente resuelta. Á juicio mio, el mar es libre, segun indica su naturaleza misma. La soberanía solo puede ejercerse sobre las cosas susceptibles de llegar á ser propiedades individuales, porque no es más que un depósito, por decirlo así, de parte de los derechos que á los ciudadanos asisten, realizado por ellos en la persona encargada de gobernarlos. Hay más: para que el derecho de propiedad se pueda ejercer sobre una cosa, se necesitan principalmente dos condiciones. Primera: Que el uso de uno, ó de varios, impida el del que pretende ser propietario. Segunda: Que éste sea puesto en la posesion real y material de la cosa. Y ¿puede llenarse alguna de estas condicio-

nes en la cuestión que nos ocupa? Absolutamente ninguna. Por eso se ha desistido ya de las pretensiones á la propiedad de los mares, que á principios del siglo XVII suscitaron la polémica entre Selden y Grocio, y únicamente se ejerce hoy esta propiedad sobre las riberas y mares interiores ó cerrados, para prohibir que se luche en ellos, y hacer observar las leyes de policía.

Pues bien: si la soberanía consiste en el libre ejercicio de los derechos necesarios para que todo Estado se considere como tal, salta inmediatamente á la vista que es consecuencia de aquella el *derecho de independencia*, puesto que no puede llamarse *soberano* el Estado que depende de otro, ya porque ejerza ciertos derechos esenciales á la perfección de la soberanía, ó bien por estar obligado á ciertas prestaciones. Es, además, esta independencia un derecho natural al Estado; porque si todos los individuos que le constituyen son naturalmente libres, no puede ménos de serlo esta persona moral, en la que vienen á reunirse las libertades individuales. En virtud de ella, tiene el derecho de *personalidad política*, el de subsistir por sí y para sí, derecho que puede exigir por la fuerza, impidiendo que nadie se oponga al ejercicio legítimo de su voluntad, ya en el orden interior, ya en lo relativo á la elección de su Jefe; porque cualquiera que fuere su forma de gobierno, la intervencion de otra potencia violaria la ley fundamental del Estado, y cediera en menoscabo de su soberanía.

Como complemento de estos derechos, viene el *derecho á la vida*, es decir, el de conservación que tiene todo individuo, como todo pueblo, para procurarse su bienestar y cumplir su destino, é implica todos los otros incidentales necesarios para su existencia. Por esto tiene

el *derecho de fortificarse* y el *de intervencion*, que aunque al parecer limita algun tanto el de independencia, viene á asegurarle, evitando cualquier violacion del derecho, é impidiendo grandes conflictos que hicieran oscilar las bases de la sociedad. ¿Quién contiene el impulso de un ejército bravo y aguerrido que, alentado por la victoria y la sed de botin, invade, destruye, arrasa y comete un sinnúmero de atropellos? ¿Quién contrabalancea el poder de una nacion rica y vigorosa, que, no contenta con su territorio, aspira á dominar ó á subyugar una raza? *El derecho de intervencion*: él mantiene, por más que á veces sea insuficiente, el equilibrio; él ha sostenido, durante algunos años, en paz tranquila á la moderna Europa; él ha unido las naciones débiles, é imposibilitado su absorcion por las más fuertes; él, en fin, ha logrado contener á éstas por medio de alianzas como las que se hicieron en tiempos de Carlos V y Felipe II, y á las que puso término la paz de Westfalia, estableciendo el equilibrio roto por Luis XIV.

Grande ha sido su influencia; conflictos ha sofocado tan graves y respetables como los que amenazaban la tranquilidad de Europa en la primera mitad de nuestro siglo con las pretensiones de D. Carlos y D. Miguel á las coronas de España y Portugal; mas ya no es suficiente para disminuir y evitar las contiendas que puedan surgir. El Congreso de Aix-la-Chapelle demuestra su inutilidad; porque teniendo por objeto formular un principio de intervencion para evitar todo cambio interior de gobierno, no logró realizar las aspiraciones de Austria, Prusia, Rusia é Inglaterra, por más que lo impuso á la Francia.

Siendo las naciones libres é independientes, solo cabe

mirarlas bajo el prisma de una completa igualdad, segun la que el más débil de los Estados tiene los mismos derechos políticos que el más fuerte. En virtud de este principio, cada nacion ejerce plenamente los derechos que resultan de su existencia política y de su participacion en el concierto europeo, sin que pueda, con todo, deducirse de aquí que sea lícito á un Estado imponer á otro el ejercicio de su soberanía, ni en sus mútuas relaciones la observancia de reglas de conducta. Así, parece por demás óbvio que un Estado carece de facultades para impedir á otro que favorezca á sus propios súbditos con detrimento de los extraños, y que otorgue á los primeros cierta superioridad sobre los segundos en caso de colision de intereses recíprocos. Pero si es cierto que no incurren en ilegalidad las naciones que establecen tales diferencias entre ciudadanos y extranjeros, tambien es exacto que esta medida solo puede admitirse en caso de retorsion. «Las naciones, dice Watel, son libres, independientes é iguales por naturaleza, y cada una debe juzgar en conciencia lo que tiene que hacer para el cumplimiento de sus deberes. Por esto debe crearse, al ménos exteriormente, una perfecta igualdad de derechos entre ellas en la administracion y gestion de sus negocios y en la realizacion de sus proyectos. Lo que se permite á una, debe permitirse á las demás, y todas deben ser consideradas en la sociedad humana como usufructuarias de derechos iguales.»

Hé aquí los derechos que hoy reconocen todas las naciones, y para cuya declaracion ha tenido que pasar la humanidad por una serie de estados, en los que se han reflejado las tendencias de cada época y los instintos de cada pais; porque tal es la solidaridad de los conocimien-

tos humanos que, según decía Cicerón, «parece como que» han salido de un mismo punto, y que por una especie de parentesco, se encuentran unidos entre sí». La verdad de este aserto se nota más en las ciencias morales y políticas, tan íntimamente unidas, que sus progresos y su decadencia son simultáneas y armónicas. La conciencia más ó ménos clara de los principios de lo justo y de sus relaciones con el individuo, con la sociedad y con el Estado, marca el progreso de esas ciencias que van desenvolviéndose á medida que la humanidad adquiere una más clara idea del principio que la rige. Este progreso, que ha erigido los derechos individuales sobre la libertad y personalidad humanas, ha constituido también sobre las de los Estados los derechos que acabo de indicar, y que, siguiendo paso á paso la marcha de las ideas, han de hacer de la tierra la patria común de los hombres.

Pero á pesar de esta constante aspiración, á pesar de sentirse cada uno ciudadano del mundo, como expresaba Kant, á pesar de los adelantos prodigiosos que verifica la humanidad, aún existe un hecho fatal é inevitable, cuyos efectos han sido los mismos, por más que en sus causas influyan los progresos modernos: LA GUERRA.

Suscitada casi siempre por el inevitable juego de las pasiones, tal vez nunca por un motivo justo y poderoso, convoca al campo multitud de seres que se han de inmolarse á nombre de una nación, de una institución cualquiera, acaso al de la civilización misma; deja sumidas en la indigencia numerosas familias; destruye el trabajo de anteriores generaciones; pone á merced del vencedor las prendas más estimadas; tala, destruye, saquea y se presta

al mayor número de abusos por parte de los beligerantes.

Al lado de estos horrores lleva á los más remotos confines la cultura, facilita el progreso, relaciona pueblos desconocidos, sirve de medio para que se cumplan las leyes de la humanidad aboliendo las instituciones salvajes, y demuestra, finalmente, los progresos de todos los elementos de la sociedad, con los cuales está íntimamente enlazada. Como arte, tiene relacion con las ciencias exactas, físicas y naturales, de cuyos adelantos se aprovecha. Como ciencia, se relaciona con las demás, desde la filosofía hasta la medicina: si aquella la enseña el modo de obrar desde la declaracion hasta la paz, ésta, con sus adelantos, procura disminuir las pérdidas cumpliendo la sagrada misión de su instituto.

Este antagonismo hace que Mr. Portalis prorumpa de este modo: «La guerra es, en los designios de la Providencia, un poderoso agente de que se vale como medio de destruccion y á veces como elemento reparador. Ella funda, derriba y reconstituye los Estados; fecunda siempre en calamidades y en mejoras, retardando ó acelerando el progreso ó la decadencia, imprime á la civilizacion que nace, se eclipsa y vuelve á nacer para eclipsarse aún, ese movimiento fatídico que pone alternativamente en accion todos los poderes y todas las fuerzas de la naturaleza humana, y marca la duracion de los imperios como la prosperidad de las naciones».

Por grandes que sean, sin embargo, las ventajas de tal acontecimiento, son mayores las pérdidas que el género humano tiene que lamentar cuando sobreviene. Y de aquí procede que la ciencia aspire á impedir que este suceso rompa las trabas impuestas por la razon é imposi-

bilita la fraternidad universal, destruyendo la igualdad de las naciones, esa igualdad que impulsa á reconocer la independencia de los Estados y los derechos inherentes á su personalidad, y que es el poderoso antemural que contiene la perturbacion de los derechos. Y la humanidad, con la conciencia que tiene ya de estas ideas, se indigna y subleva contra aquel soberano que, prescindiendo de ellas, se atreve á derramar, por causas injustas, la sangre de sus *conciudadanos*, y se dirige á turbar la paz, unánimemente proclamada como el estado normal del mundo y como el más dulce vínculo de las relaciones humanas.

Este instinto pacífico del mundo moderno se explica, entre otras, por la benévola consideracion que impide hoy se miren como enemigos el extranjero y el regnicola, así como tambien por los medios que se escogitan para resolver los conflictos internacionales, y á cuyos medios debe acudir toda nacion si no quiere demostrar, segun Riquelme, «que su causa no es justa, ó que, siéndolo, usa de »ella como pretexto para otros fines».

Estos medios de conciliacion ocupan un lugar muy importante en el Derecho internacional, y deben ocuparle asimismo en la conciencia de todas las naciones, para que las diferencias que entre ellas surjan lleguen á una solucion pacífica; pues que de tal manera influye este espíritu moderador en las ulteriores relaciones de los pueblos que, merced á él, pueden quedar enemigos cuando un hecho imprudente viene á conculcarlo. Examinense si no las causas que imposibilitan una avenencia entre España y Chile, y no dejará de ser una de las más principales el bombardeo de Valparaiso.

De sentir es que no se hayan planteado los Tribunales Internacionales por que la ciencia clama, para que ellos fallaran las cuestiones que pudiesen surgir entre los Estados antes de acudir á las armas; pero esta falta se ha subsanado hasta ahora de dos modos: ó por las negociaciones amistosas, ó procediendo á vias de hecho. Entran en el primer grupo los arreglos amigables, transacciones, mediaciones y arbitrajes; y en el segundo, las represalias, retorsiones, secuestros, embargo y bloqueo.

Reconocen los publicistas las *tentativas amigables* como el mejor medio para resolver estas cuestiones, por más que no todos convengan en su significacion. ¿Son la renuncia del derecho que compete á una nacion para evitar cuestiones? Entonces ¿para qué inicia el arreglo si ha de consentir en la privacion? No puede ser exacta esta definicion, y en verdad que, en vista de los efectos que ocasionan, bien pueden confundirse con la *transaccion*, que viene á ser una renuncia de ambas partes sobre sus respectivas pretensiones. ¿Qué significa el tratado de Washington sobre la trata y derecho de visita, entre Inglaterra y los Estados-Unidos, sino una transaccion entre sus representantes, el inglés Ashburton y el anglo-americano Webster? Pues aunque, en virtud de ella, este último negó á Inglaterra el derecho de visita que ejercia sobre los buques norte-americanos á pretexto de la trata, y al mismo tiempo se obligó con aquella á poner una escuadra en las costas de África hasta abolirla, á pesar de esta renuncia de parte de los derechos de cada nacion, aún califican algunos publicistas de arreglo amigable este tratado, siendo una verdadera transaccion. Esta diversidad de opiniones me confirma en la de que son

tan escasas las diferencias entre el arreglo amigable y la transaccion, que casi pudieran considerarse como uno solo.

Otra cosa es ya la *mediacion*, en virtud de la que un Estado resuelve, aunque no como juez, las cuestiones de otros. Su objeto es armonizar los encontrados intereses de las naciones, dejándolas en libertad de seguir ó no su dictámen; sus ventajas son las de conducir á un camino muy distante de la Guerra, favoreciendo siempre á los Estados y en general á la humanidad. Este carácter pacífico coarta en cierto modo la libertad de las naciones para rechazarle: porque «la nacion que no quiera ser mirada como »perturbadora de la paz pública, guárdese bien de atropellar á la que le propone la conciliacion, á no tener pruebas palpables que justifiquen su conducta á los ojos de »la sociedad» (1).

No es tan difícil ya el *arbitraje* que, aunque no tiene medios de ejecucion, facilita el arreglo, y particularmente cuando las naciones se someten de buena fe á la decision de particulares más bien que á la de soberanos ó una tercera potencia. Puede ser considerado como el más antiguo de todos los medios pacíficos de arreglar las contiendas; y su utilidad no debe ponerse en duda al verlo tambien aplicado á las transacciones civiles. Bajo tres fases nos le presenta la historia. Entre los Griegos tiene el carácter de una mediacion interpuesta por alguna ciudad aliada ú otra cualquiera, llamada á decidir el conflicto. Entre los Romanos es con corta diferencia lo mismo, y toma el nombre de *reciperatio*. En las Confederaciones y uniones de Estados, es cometido á los tribuna-

(1) Bello.

les federales, viniendo así á participar éstos del carácter fijo y como político, que tenian en Grecia el Consejo de los Amphictiones y la Liga Aquea, á cuya semejanza se fundó en 1834 un tribunal encargado de dirimir las cuestiones entre los soberanos de la Confederacion Germánica.

Cuando los conflictos no terminan de una manera amigable, ni tiene lugar el arbitraje, la nacion lesionada puede juzgar su propia causa, ya entrando con su rival en *hostilidades abiertas*, ó bien acudiendo á *las represalias*. Son éstas las medidas que toma un gobierno para hacer comprender á otro su inicua conducta, y obligarle á dar cumplida satisfaccion. Tales medios siguen la naturaleza de los conflictos, varian segun los pueblos, y cambian de aspecto segun la forma con que se manifiesta la conducta del agresor. Hacíanse antiguamente por medio de cartas dirigidas por un gobierno á sus nacionales y á los extranjeros, autorizándoles á cometer toda clase de violencias sobre la nacion enemiga. Hoy se reducen al no cumplimiento de las obligaciones contraidas con el Estado contrario, á la suspension de las relaciones amistosas, y finalmente, al secuestro y embargo de las personas y bienes del enemigo.

Tambien se suele emplear otro medio fundado en la máxima *quod ipse in alterum statuerit ut ipse eodem jure utatur*, y que no tiene ya por objeto obligar á que se pida una satisfaccion, sino corresponder á las disposiciones adoptadas por un Estado con otras de igual naturaleza: llámase *retorsion*. Este derecho puede tener lugar, no solo cuando un gobierno haya aplicado un principio perjudicial á otro, sino desde que lo proclamó, atacando al natural derecho de igualdad entre súbditos y nacionales. En virtud

del derecho de libre independencia, nadie puede compe-
lerle á que obre con justicia, ni nadie tampoco está auto-
rizado á negarle el cumplimiento de un tratado, sino solo
á obrar con sus ciudadanos como él obra con los demás.
Este es su carácter, completamente distinto del de las re-
presalias, en las que no se obra ya, como en la retorsion,
en detrimento de tal ó cual deber humanitario ó político,
sino que se menoscaban los derechos primitivos y de-
rivados de un pueblo, arrojando á los extranjeros de la
ciudad, despojándoles, apoderándose de tal ó cual parte
del territorio, faltando, en fin, á las obligaciones perfec-
tas; y entonces la nacion lesionada obliga á la otra á que
la dé lo debido, y falta mientras tanto á las obligaciones
con ella contraídas. Son, como se ve, completamente dis-
tintos estos derechos, por lo cual deben emplearse con
exquisita prudencia, para evitar conflictos mayores que
los que se quieren concluir.

Los dos últimos medios para dirimir las contiendas
internacionales son el *embargo* y el *bloqueo*. Las diver-
sas relaciones que, en la Guerra y fuera de ella, crean con
los beligerantes y neutrales, bastan por sí solas para un
prolijo discurso; pero seria salir de los límites á que debe
circunscribirse el mio, el ocuparme detenidamente del
asunto. Poco, pues, diré sobre él.

El *embargo* es un acto en virtud del que se detiene
provisionalmente la embarcacion hallada en los puertos
ó aguas cerradas de un territorio, para evitar su salida,
impedir violaciones futuras, ó exigir alguna reparacion.
Este hecho, de origen británico, que como legítimo ha
pasado despues á todas las naciones antes del co-
mienzo de la guerra, ha sido alguna vez considerado
como un acto de seguridad interior dispuesto por el Jefe

del Estado para impedir que se divulgara la situación interior del país, cual ocurrió en 1803, después de la paz de Amiens, y aun como medida coercitiva preparatoria para impedir el comercio, como sucedió cuando la separación de Bélgica y Holanda.

Finalmente, el *bloqueo* es el empleo de las fuerzas suficientes para cortar toda comunicación de una costa, ó de un puerto con los demás. Ya tiene por objeto demostrar la ruptura de hostilidades, ya es una represalia destinada á prevenir el daño de una violación del estado de paz, como el realizado por las naves de Inglaterra, Francia y Rusia sobre Grecia en 1827, los del Tajo en 1831 y otros más recientes, como los de Nueva-Granada y Méjico. Su legitimidad está fuera de duda entre pueblos hostiles; los Estados neutrales deben respetarle aunque lastime sus derechos, puesto que el estado de guerra conmueve las más sólidas bases de las relaciones mercantiles; pero es un medio que, en justicia, solo debe emplearse después de la declaración, en vista de los daños que ocasiona.

Estos son los preparativos que demuestran el incesante anhelo de la humanidad á exterminar el empleo de la fuerza para reclamar un derecho, si bien los dos últimos preceden ó subsiguen inmediatamente á la declaración de guerra.

Pero por más que los pueblos deseen la pronta desaparición de tan funesta hecatombe, por más que los publicistas cambien con sus obras las erróneas teorías de la antigüedad, siendo su norte la paz universal y la razón su brújula, no puede desconocerse que es, en ocasiones, de absoluta, imprescindible necesidad.

Si las naciones no marchan siempre por la senda que les traza la ley natural: si adolecen de las pasiones que

dominan al hombre: si el deseo de supeditar al débil para engrandecerse ha sido la general tendencia de los grandes Estados; si se niegan los derechos de los hombres y de las naciones, violando el Derecho internacional é infringiendo una ofensa á todos los pueblos que reconocen las mismas leyes morales; y si, finalmente, ningun poder existe que pueda reprimir estas desiguales tendencias, estos actos de injusticia, y están agotados ya todos los medios pacíficos para resolver la cuestion, entonces, en virtud del derecho de defensa, última sancion á los derechos humanos, en virtud del deber que tanto los individuos como las naciones tienen de conservarse, surge el derecho de repeler la fuerza con la fuerza, único escudo que puede oponer el ofendido á la injusticia del agresor. Esta situacion excepcional viene á sustituir á la de paz, habitual del género humano, y como ella, tiene sus leyes, fuera de las que no puede salir ninguno de los beligerantes sin incurrir en el anatema de la humanidad, y sin verse obligado á dar cumplida satisfaccion á las demás nacionalidades. Considerada así la Guerra, no basta el interés del Estado para justificarla. La Guerra no se justifica sino cuando se emprende á nombre del derecho; y para esto, y habiéndola considerado como un medio de defensa, como la *ultima ratio legum*, como el recurso extremo para reprimir los atentados y la violencia contra los derechos de un pueblo, es preciso que esta infraccion sea verdadera y que ataque los derechos, cuyo mantenimiento es un deber para los ciudadanos. La Guerra, pues, así considerada, es, más que un derecho, un imprescindible deber. Por esto es evidentemente legitima cuando se violan los derechos fundamentales y esenciales de un Estado, cuando se invade el territorio, cuando se ponen tra-

bas al desenvolvimiento de un nuevo derecho, cuando se conculcan y arrollan, en fin, las bases sobre que descansan la humanidad. No es, pues, la Guerra el empleo de las armas para satisfacer la ambicion de uno ó de muchos, ni para oprimir á los débiles, ni para conquistar un pueblo á pretexto de civilizacion: la civilizacion se extiende con el comercio, y va, como el dinero, allí donde hace falta. Encerrada en los límites que le marca la ley natural, la Guerra repara las injustas agresiones ó los daños causados, cuando no ha sido posible la reparacion pacífica: es la defensa su legítimo fin.

No otra cosa significa la palabra *wher*, derivada de los Germanos; y si en el lenguaje hay la más pura filosofía tradicional del saber humano (1), conforme á la significacion de la palabra misma, estoy plenamente convencido de que la defensa de un derecho es el fin de la Guerra. Así justificada, conformes la razon y el lenguaje en la consideracion que me merece, creo poder definirla *el empleo de la fuerza para defender un derecho violentamente negado*. Y si no fuera por la parte de azar que la acompaña, si, por más que la razon y el derecho presten ánimo y alienten al combate, el éxito de las armas favoreciera al que obra impulsado por la justicia, desde luego la consideraria como la pena impuesta á una nacion por el quebrantamiento de un deber ó la negacion de un derecho.

Entiéndese, en vista de la anterior definicion, que solo cabe comprender en ella las guerras necesarias, justas, humanitarias y de honra nacional, que Gentilis clasificaba en el número de las en que el empleo de la fuerza

(1) Vico.

llega á ser el único medio para que el derecho prevalezca sobre la iniquidad ó la injusticia; pero de ningun modo las que llamaba útiles y que conducen á legitimar las de religion, propaganda, equilibrio y conquista, rechazadas por nuestra teoría como por la ciencia moderna, por más que antes se legitimaran, y sobre todo en la Edad Media. El aislamiento á que los pueblos tendian para engrandecerse alguno de ellos á costa de los demás; la preponderancia de la casa de Austria en el siglo XVI, convirtiendo el Catolicismo en instrumento de sus ambiciosos planes; las cuestiones de las dos espadas entre Bonifacio VIII y el Rey de Francia, dieron lugar al desarrollo de aquellas guerras, que convirtieron la Europa en un campo de batalla. Entonces defendió Fenelon arduamente el equilibrio europeo para disminuir el poder de aquella Nacion en cuyos dominios nunca se ponía el sol; entonces fué cuando al examinar el proyecto de Felipe II de absorber la Inglaterra, llegó á sostener aquel político que la Europa tenia derecho á oponerse á tal engrandecimiento, en virtud de su propia defensa, para evitar la concentracion de muchas fuerzas en manos de uno solo. Pero ese equilibrio, amparado por las armas, es ya innecesario, porque las armas no sirven hoy para la consecucion de los fines á que antes se las destinaba; porque así como en el mundo físico hay un equilibrio sostenido por las leyes que lo reglan, hay otro en el mundo moral que solo puede mantenerse reconociendo las leyes que rigen la humanidad, confesando cada nacion sus derechos y los de las demás, y reservando las armas para caso de una ofensa; pero de ningun modo impidiendo que un Estado se ponga al frente de los otros, ni atacando los derechos internacionales, ni creando por doquier gérmenes de dis-

cordia, como los de la Santa Alianza, para mantener el equilibrio político europeo.

Innecesarias las guerras religiosas, porque la religion no se impone; innecesarias las luchas entre la Iglesia y el Estado, porque son distintos los campos en que se agitan sus cuestiones, solo queda la guerra para reprimir una ofensa ó para exigir una reparacion, esto es, la guerra defensiva, la guerra para sostener los principios internacionales, pues que *la guerra ofensiva*, es decir, *la guerra para prevenir*, tal y como la consideran algunos autores, *no tiene medio de justificacion*. Ármese un Estado cuando crea vislumbrar en el horizonte político alguna tormenta que amague la seguridad de sus derechos; pero aguarde á que se le disputen y á que se le ataque, para que pueda justificar su proceder á los ojos del mundo civilizado. Cuando se haya conseguido coronar la obra comenzada en el Congreso de Paris; cuando se hayan precisado algunos principios que flotan aún en las regiones de lo ideal, entonces será más difícil la Guerra, porque no cabiendo cuestión sobre los derechos que aleguen los beligerantes, ninguna nacion tomará las armas para sostener una injusticia contra la opinion unánime de las demás.

Si solo la Guerra debe emprenderse por causas justas, nunca podrá legitimarla la gloria del Monarca. «No se me hable, decia Montesquieu (1), de la gloria del príncipe: su gloria será siempre su orgullo, su ambicion, y más bien una pasion que un derecho legítimo. »La guerra se deriva de la necesidad de legítima defensa; y si los ministros no tienen en cuenta este principio,

(1) *Espíritu de las leyes*.

»si se apoyan sobre los de gloria y vanidad, todo está »perdido: arroyos de sangre inundarán la tierra.» Por esto es preciso que ninguna guerra pueda emprenderse sin el consentimiento de la nacion.

Y puesto que me ocupo de los principios de la Guerra, no puedo pasar por alto las interiores, conocidas bajo los nombres de *civiles*, de *independencia* y *revoluciones*, que, aunque participan casi de un mismo carácter, tienen diferencias muy esenciales.

Sostiénense las *primeras* por ciudadanos de un mismo Estado, como las empeñadas por las facciones de Méjico y las Sud-americanas, y D. Carlos y D. Miguel, ya referidas. En ellas alega cada partido sus títulos para defender su derecho, no solo contra el otro contendiente, sino con respecto á las demás naciones; pero indudablemente ha de faltar á alguno la razon. Ninguna influencia ejercen, al parecer, estas guerras en el Derecho internacional; mas al llegar á los contratos y relaciones exteriores, ¿qué gobierno es el verdadero representante de la voluntad del pais? ¿Á cuál de los que las diversas parcialidades eligen debe reconocerse? Esta es una cuestion muy complicada y á cuya resolucion han de marchar los neutros con la mayor prudencia, aplicando el principio de *no intervencion*.

Frecuentemente, y merced al predominio de algunos pueblos, observamos en la historia la presion ejercida por éstos sobre los pequeños. Confiando en su fuerza el prepotente, y sin atender otra ley que la que le conduce á hollar las de la civilizacion, absorbe al débil, en cuyo espíritu germinan los no perdidos hábitos de libertad é independencia, y logra abatir al coloso que se propuso humillarle. Hé aquí la guerra de *independencia*, la *insur-*

reccion, la más legítima de todas las guerras y de la que nos ofrece innumerables ejemplos la historia: siendo los principales las de España en 1808, Norte-América contra Inglaterra en 1776, Hungría contra Austria en 1848, Grecia contra Turquía en 1821, y las de los pueblos de Italia en 1861.

No son ménos legítimas *las revoluciones* cuando se ve el pueblo vilipendiado por un gobierno que, sirviendo de rémora al progreso, teniendo por única ley la arbitrariedad y el capricho, comprimiendo las libertades todas y desconociendo y burlando los derechos de los ciudadanos, ocasiona el voraz incendio que le consume. Entonces el pueblo, árbitro de sí propio, y en virtud del derecho que le es inherente, puede destronar una dinastía é implantar al lado de las tradiciones las leyes dictadas por los países más cultos.

Á ellas se debe gran parte de los adelantos modernos; ellas han puesto, por decirlo así, una insuperable barrera entre el pasado y el presente, y enlazado éste con el porvenir. Únicamente son de lamentar los grandes abusos que se cometen enmedio del torbellino revolucionario; pero luego, así como en la naturaleza la calma restablece la hermosura turbada por la tempestad, viene la paz á ahogar con sus encantos los ecos de las pasiones.

Siendo la Guerra un remedio extremo que modifica los derechos de las naciones neutras, que tienen que observar ciertos principios internacionales, es, sin duda, justo que anticipadamente se comuniquen el rompimiento de hostilidades para que nadie deje de adoptar aquellas precauciones que puedan garantizar sus derechos, ni de observar las medidas consiguientes al nuevo órden de cosas para no incurrir en responsabilidad alguna. Esto

aconsejan la equidad y la justicia, como consecuencia de los buenos principios que deben regir las relaciones de los pueblos aun en este estado excepcional y de destruccion. Tal notificacion solemne del principio de la Guerra se llama *declaracion*, y ha sido tan importante y necesaria, que enmedio de los hechos bárbaros que se efectuaban en la antigüedad, se ha reconocido como indispensable, hasta el punto de no considerar legítimo acto alguno hostil sin que le precediera este requisito. Esta fué la costumbre hasta mediados del siglo XVII, siendo el último ejemplo que marca la historia la declaracion que en 1635 hizo en Bruselas Francia á España por medio de heraldos.

Hoy no es necesaria tan solemne fórmula; basta manifestar al pais la existencia de hostilidades y los motivos para comenzarlas, y romper las relaciones diplomáticas con el Estado agresor. Hé aquí mi sentir, á pesar de que Bynkershoëk la considera innecesaria. Por ella se pone de manifiesto á las naciones civilizadas la razon del conflicto, para, si preciso fuera, hacer reconocer al agresor el deber de dar oportuna satisfaccion al ofendido. Ella justifica la conducta de la nacion que reclama el derecho de que se la despoja, y la defiende ante la historia cuando una generacion posterior condenara su proceder. Es una necesidad, un deber de indispensable cumplimiento en los beligerantes, porque limitando los derechos de las demás naciones en el comercio, industria y otras infinitas relaciones, hay que prepararlos y advertirlos á fin de que no se les irroguen perjuicios que den ocasion á mayores conflictos. Mas ¿por quién ha de ser hecha esta declaracion? Hé aquí otro punto que tiene divididos á los publicistas, no porque desconozcan que pertenece á la Sobe-

ranía, sino porque no están acordes sobre la persona en quien debe residir. No puedo yo ménos de convenir con aquellos en que semejante derecho reside en la Soberanía; pero creo que ella no puede proceder por sí y ante sí á dar este paso sin el beneplácito de quien ha de sufrir más inmediatamente las consecuencias de la Guerra, del pueblo, representado por las Cámaras, para que sabiendo el Gobierno la verdadera voluntad del país, no prescindiera del criterio que debe acompañarle en todos sus actos. Por esto en una monarquía representativa no debe proceder el Rey con sus ministros á hacer una declaración de guerra sin el asentimiento de los Cuerpos Colegisladores, ni deben éstos hacerla desoyendo las razones que desde su esfera más altamente política pudiera hacerles el Ministerio responsable. No se me oculta el argumento de que conveniencias de gabinete obligan á que la declare el Rey, segun está dispuesto en la mayor parte de las Constituciones europeas, para evitar con la reserva los inconvenientes de la divulgacion. Pero habiendo dicho ya que la declaración es necesaria y justa, queda destruida tal objecion, que aparece todavía más fútil, si consideramos que rara vez ignora el pueblo las más hondas y secretas cuestiones que se discuten en los elevados centros de la política.

Hecha la declaración de guerra, comienzan las hostilidades, siendo su inmediata consecuencia la ruptura de las relaciones diplomáticas, ruptura que lleva consigo la creacion de otras formadas por las leyes de la Guerra; pues suponer que los hombres pueden encontrarse un momento sin ley que regule sus actos, y que por tanto pueden despiadadamente destruirse, seria reducirlos á peor condicion que la del bruto, que siquiera no lucha contra

los séres de su especie. Por esto las leyes sociales rigen á falta de alguna convencional, y los deberes de humanidad, honor y buena fé presiden los actos belicosos.

Pero ¿han sido siempre estos principios los que han presidido las relaciones hostiles entre los pueblos?

La historia del ejercicio del derecho de la Guerra ha seguido generalmente la de la civilizacion y progreso del Derecho. Á medida que los principios morales han ido penetrando en la índole de los pueblos y comprendido éstos la necesidad de unir sus fuerzas, se han venido reconociendo y respetando los derechos de las naciones, y la Guerra ha llegado á ser un hecho raro, cuando en la antigüedad era tan ordinaria y comun, que bien pudiera decirse que era un elemento para la vida. Y no hay que atribuirla á la falta de relaciones internacionales, pues que en medio de cierta tendencia al aislamiento estas relaciones existian (1), sino á que el contacto entre los pueblos no era muy frecuente, la civilizacion nacia, el progreso estaba en su gérmen, y ni se habian roto los diques puestos por la naturaleza para separar los pueblos, ni el hombre podia lanzarse al mar seguro de llegar á su destino: las estrellas eran su guia, el viento la única fuerza que impulsaba su nave. Pero hoy la brújula y el vapor casi aseguran su existencia en medio del Océano, y los adelantos han contribuido á hacer una la vida de los pueblos. La ruptura del Istmo de Suez, la perforacion del Mont-Cenis son ya hechos que se hubieran considerado sueños en la antigüedad; la fraternidad universal será la gran obra que ejecuten las generaciones venideras, para cuyos cimientos trabajan las actuales. Los mismos

(1) Heeren. — *Política y comercio de los pueblos antiguos.*

elementos de destruccion demuestran las tendencias pacificas de la humanidad. Cuanto más mortíferas son las armas, tanto ménos frecuentes son las guerras y tanto menor es la duracion de las batallas: porque los pueblos comprenden la necesidad del triunfo sin efusion de sangre, porque cada gota que se derrama debilita las fuerzas de las naciones, en cuyo interés está la paz: ¡Quién hubiera podido imaginar que en una campaña de pocos meses, como la que acaba de tener lugar, se habrian de reducir las águilas francesas al deplorable estado en que se encuentran!...

El mundo antiguo no tenia conciencia de sí mismo: vivia, por decirlo así, al azar, sin conocer el fin de su existencia, sin saber el lazo jurídico que le unia, sin comprender, por tanto, el principio de sus derechos y deberes, toda vez que desconocia la unidad del género humano (1). Sus relaciones se apoyaban en la convencion, que consideraba como base del orden social. Faltos los pueblos primitivos de la idea de nacionalidad, exagerada la del Estado, sacrificaban á ella sus derechos naturales y sociales. Era, por tanto, imposible todo progreso en el Derecho internacional. Por eso la Guerra estaba indeterminada, y el derecho del vencedor sobre el vencido era absoluto é ilimitado. Una declaracion de guerra era una sentencia de muerte pronunciada contra poblaciones enteras, y entrañaba el asolamiento y destruccion de cuanto se ofrecia á su paso.

Dominados los pueblos por el espíritu de nacion, de raza ó creencia, no comprendieron la idea de humanidad: la religion y la ciudad eran todo: cada pueblo pretendia el triunfo de su religion, ó la preponderancia de su cultura, mediante las armas: el extranjero, bárbaro ó ene-

(1) Heffter.—*De antiquo jure gentium.*

migo, no tenia derecho á ser respetado ni como hombre en sus derechos, ni como ciudadano en su territorio. Y no podia ménos de ser así, cuando Platon mismo exhortaba á los Griegos á que practicaran la justicia en sus relaciones recíprocas, no reconociendo en los extranjeros vínculos de derecho ni deberes de humanidad, y Aristóteles dividia el mundo entre Griegos, representantes de la humanidad, y extranjeros, súbditos que debian obedecerles.

El exclusivismo religioso y político era el fundamento de las relaciones internacionales, porque cuando un pueblo era fuerte, se envanecía y dominaba, y cuando débil, invocaba auxilio. Su estado normal era la Guerra, durante la cual todo estaba permitido. Injusta en su origen, bárbara en sus medios, autorizaba á las huestes vencedoras á pasar á cuchillo poblaciones enteras, ya rendidas; á valerse de medios viles, como el puñal y el veneno, y á acudir á estratagemas mortíferas; hechos frecuentes que nos refiere la historia de los Judíos, Griegos y Romanos.

Empezando por Oriente, encontramos un pueblo de una legislacion especial que nos revela su grado de cultura: la India. Sometidos sus pobladores á la idea religiosa, que anulaba al individuo y lo sumia en el más hondo misticismo, debian evitar las agitaciones del combate, porque siendo su ideal la contemplacion en Brahma, la lucha era un obstáculo á su perfeccion final. Y á propósito de esto, dice Montesquieu «que los indios carecen naturalmente de valor»; y, á la verdad, la calma de la meditacion brahmánica debia apagar su belicoso genio. Hé aquí cómo la Guerra era templada por la idea religiosa, y más aún teniendo en cuenta las sanas prescripciones

del Código de Manú, que dispone «que el Rey venza al enemigo en la Guerra; pero que siendo incierto el éxito de las armas, procure evitarlo mediante negociaciones y sembrando la discordia en el enemigo». Sin embargo, la Guerra es un medio de adquirir; su objeto es apoderarse del oro y del territorio; la devastacion, el pillaje y rapiña, menos la destruccion de los campos y habitaciones, están consentidos como medios de hacer la Guerra; pero la ley recomienda al guerrero la legalidad en el combate, la nobleza para con el vencido y la veneracion y respeto á las leyes y dioses del pais conquistado. Mas estas disposiciones referentes á las guerras entre los indios, unidos por igualdad de origen y religion, desaparecen en las exteriores, respecto á las que los principios humanitarios que establece la legislacion, se anulan ante el predominio del espíritu de casta.

Los monumentos del Egipto son el testimonio del carácter guerrero de este pais, cuya posicion, clima y terreno indican que la pacífica agricultura debia ser patrimonio de este pueblo. Las horrosas leyes penales dictadas por su supersticion, que castigaban al delincuente con la pérdida del miembro con que habia delinquido, no pudieron ménos de manifestarse en la Guerra, que se distingue por la crueldad con que se lleva á cabo, reflejo al fin de la crueldad misma del pueblo. El triunfo mayor del Rey era mostrarse al ejército sobre un monton de cadáveres; su más hermoso trofeo, las cabezas de los enemigos colocadas en su carro; el prisionero era sacrificado. Los principios de humanidad no existian para con los enemigos, que eran para ellos de impura y perversa raza (1).

(1) Rosellini.—*Monum. storici.*

Más perfecta la idea moral entre los Hebreos, y aplicada la teológica á la política y al derecho, se manifiesta la Guerra regulada por principios más conformes á la justicia en la doctrina de Moisés. Por ésta se prohíben la guerra de conquista y la invasion; solo es justa la Guerra, cuando tiene que valerse de ella el pueblo elegido para mantener su existencia. Ordenada por el inexorable Jehová, toma cierto carácter de venganza, y ahoga los principios humanitarios ante el de exterminar á los enemigos que adoran los falsos dioses. Esto se revela en el Deuteronomio, donde se lee la siguiente ley: «Cuando »te aproximes á una ciudad para combatirla, propon ante »todo la paz: si te abren sus puertas, sea salvo todo el »que en ella permaneciere; si combate contra tí, sítiela; »y cuando el Señor te la haya entregado, degüella á todos los varones; perdona únicamente á las mujeres, »niños y rebaños, divide los despojos entre los soldados »y come la presa que el Señor te da. No perdones la vida »de ninguna persona de las ciudades que tengas en tu »poder; al contrario, mata á todos con tu propia espada, »como el Señor te ordena,» etc. Olvida, por tanto, Moisés los principios de humanidad durante la batalla; solo subsisten despues de ella, perdonando prisioneros, enterrando los muertos y prohibiendo el pillaje. Sin embargo, tiene por base esta doctrina la unidad y solidaridad humanas y tiende á la paz, por más que sacrifique los principios de humanidad é imparcialidad al sentimiento religioso y exclusivo del verdadero Dios.

En los demás pueblos orientales, la Guerra es promovida por la ambicion y conquista, llevando hasta el extremo su crueldad para con los vencidos. Su mision parece haber sido destruir y verter sangre, por más que los

preceptos brahmánicos é israelitas modificaran algun tanto la crueldad de los orientales, y principalmente la de los Asirios, Medos y Persas, que no contentos con la ferocidad en el combate, gozaban despues de él en los horribles sacrificios por que pasaban los prisioneros.

La Grecia, aunque habia recibido del Oriente los elementos de su civilizacion, doctrina y filosofia, aunque sus costumbres fueron bárbaras en los tiempos heróicos, segun nos prueban las dos epopeyas del inmortal Home-ro, supo por su carácter imprimir un sello de originalidad á cuanto habia recibido de extrañas civilizaciones. Enmedio de la barbárie que á sus pobladores inducia á exterminar los enemigos que podian llevar las armas, no fueron feroces ni estuvieron desprovistos de virtudes guerreras. Limitados á un suelo árido y estrecho, eran más bien marinos que agricultores, y se dedicaban á la pesca, comercio y pirateria: así es que nunca aspiraron á la monarquía universal, sino á la ciudad, y dominados por este espíritu y por el de raza, no comprendieron la idea de humanidad independientemente de las circunstancias de lugar, tiempo, clima y religion. La raza helénica era para ellos superior á las demás; el extranjero, bárbaro, debia acatarla. Llegó Alejandro, y este exclusivismo no pudo resistir por más tiempo los embates de la nueva era, que empieza fusionando razas y adoptando costumbres de los vencidos, y acaba con el anatema que el estoicismo arrojó sobre la esclavitud, presintiendo ya la unidad del género humano, que habia de promulgar más tarde el Cristianismo, y realizando la libertad é igualdad, tan desconocidas del Oriente. No hay para ella castas privilegiadas por razon del nacimiento, ni tampoco es permitido á un déspota absorber todas las funciones de

la sociedad, sino que se encargan los ciudadanos de gobernarla formando un cuerpo político: el Estado (1).

Concebido aquel ideal, debía modificar las feroces y egoistas teorías de Oriente, y por esto se desenvuelven en Grecia los principios humanitarios bajo la considerable influencia de la filosofía que, predicando la igualdad, la extiende á los extranjeros, á quienes concede los mismos derechos que á los ciudadanos. Pero, con todo, estos principios no penetran en el Derecho internacional, donde los usos tradicionales se perpetúan: el derecho parece estacionado, el espíritu de raza prevalece, el robo se tolera, la piratería subsiste y el mayor desconcierto entre la teoría y el hecho vienen á patentizarse, estableciendo los filósofos principios humanitarios para dirigir las relaciones de los pueblos y justificando los Griegos la Guerra como general costumbre de la antigüedad. Á ellos se deben, no obstante, los primeros gérmenes de dulzura y virtud, que faltaron á sus predecesores, aboliendo los sacrificios humanos, antes tan frecuentes, esforzándose en prevenir la Guerra, limitando los derechos del vencedor y practicando ciertos principios de fraternidad y amor que modificaron completamente este derecho, hasta el punto de no comenzarla sino previa la declaración, y de haberla considerado alguna vez como un duelo entre uno ó varios campeones, para evitar el derramamiento de sangre. El derecho de asilo venia á moderar los excesos de la Guerra, y, unido á los principios humanitarios que se difundian, vino á variar tan de raíz la cruel legislación de Oriente, que por más que sus leyes civiles eran bárbaras, se avergonzaban de matar á los prisioneros, llegan-

(1) Laurent.

do en su hidalguía hasta el grado de libertarlos cuando daban palabra de no volver á empuñar las armas (1).

La idea de unidad del género humano, presentida por la filosofía griega y circunserita únicamente á su territorio, no pudo ser desenvuelta sino por los Romanos, que ocupados continuamente en la Guerra, procuraban unificar el mundo material, preparando el terreno para que el Cristianismo unificara el moral. Méenos exclusivistas que los Griegos, llevan su civilizacion donde sus prepotentes armas. Permitiendo á los enemigos la conservacion de sus dioses y de sus instituciones, les conceden poco á poco los derechos propios del ciudadano, hasta que se logran fusionar vencidos y vencedores; y luchando interiormente las fuerzas vivas de la sociedad, la aristocracia y el pueblo, se rasgan las leyes que condenaban á los plebeyos á una mísera condicion, brotando de ese caos la igualdad política y civil, hija de la natural, impresa ya en el corazon de la sociedad (2).

Siendo el intento de Roma, familiarizada con la Guerra, extender su dominacion, miraba sin el menor respeto los bienes de sus enemigos; pero no era, sin embargo, cruel con éstos. Tan lejos se hallaba de imitar en esta parte á los antiguos pueblos de Oriente, que, así para ensanchar su territorio, como para su personal servicio, conservaba los prisioneros, haciendo en esta forma de la esclavitud un progreso, mediante á *ser todo siempre posible contra el enemigo* (3). Mantiene, con todo, viva la ley del más fuerte; no nace la idea de un vínculo moral que

(1) Euripid., *Heraclid.*

(2) Salustio.

(3) XII Tablas.

una los pueblos, ni existe todavía la de fraternidad; subsiste aún, escrito que *los pueblos con quienes no se ha verificado pacto alguno, son reputados hostes* (1). Pero esencialmente legislador este pueblo, no puede menos de conservar las fórmulas del derecho, y forma un proceso para demostrar la justicia de la Guerra antes de declararla; esencialmente religioso, templa sus rigores con *las treguas*, que prohibían perturbar la paz durante las sagradas festividades; eminentemente político, conserva los vencidos en vez de matarlos, y conquista las poblaciones sin destruirlas, por más que fueran víctimas de su ambición Alba-Longa, Cartago y Numancia.

El sentimiento político que le impelia á emprender interminables luchas, ahogaba todos los humanitarios: nada le contenía, cuando el interés de la *ciudad* le aconsejaba el exterminio; era imposible la formación de un Derecho internacional basado en principios admitidos por todos los pueblos del mundo antiguo, haciéndose cada vez más necesario un nuevo acontecimiento que hiciera fructificar los gérmenes de la filosofía griega, y edificara sobre la base que Roma había construido. Y hé aquí cómo la ley del progreso marcha lentamente cultivando el campo de la anterior edad, para que la posterior pueda recoger el fruto de su trabajo. Por eso el principio de fraternidad expuesto por Platon, desenvuelto por los estoicos y favorecido por la dominación romana, vino á completarse por Jesucristo al predicar la unidad de origen y fin humanos, y condenar la fiereza brutal antigua, que sustituye con la humildad.

Este dogma ha sido la base del Derecho internacio-

(1) *Dig. de captiv.*, l. V. §. II.

nal; encierra el gérmen de la organizacion moderna, regenera el individuo y establece el principio fundamental que trasforma la sociedad, modificando las relaciones que existen entre los hombres, pueblos y continentes. Y en efecto, al establecer este principio, echa por tierra los de invasion, conquista, monarquía universal, esclavitud y exclusivismo que proclamaban las anteriores generaciones, viniendo á ser el mundo una gran república, patria comun del género humano (1).

Á pesar de la bienhechora influencia del Cristianismo, la ciencia del Derecho internacional no puede romper los lazos que la impedian salir de la barbárie que la habia oprimido en la antigüedad. Pero las relaciones de los pueblos se extendieron, y la Iglesia, si bien no eliminó la Guerra, pudo moderar sus excesos, suspendiendo las luchas, condenando las armas que contribuian á la inútil efusion de sangre, haciendo la Guerra más equitativa, estableciendo bajo otras bases el asilo, y velando sobre los débiles contra el despotismo del señorío feudal. Mas ¡ah! todas estas ventajas habian de desaparecer para dar cabida á un sinnúmero de excesos por ella condenados; de tal suerte, que la voz del Evangelio no bastó para destruir el imperio de la fuerza.

Al desplomarse el colosal edificio del Imperio Romano, los bárbaros caen sobre sus ruinas como hambrientas fieras sobre su presa, y convierten aquel oasis en un erial sembrado de cadáveres. La voz todavía débil de la Iglesia no podia contrarestar la superioridad de la fuerza bruta, que la arrollaba en su impetuosa furia; podia solo aliviar á los desgraciados vencidos y socorrer á los prisione-

(1) Tertuliano.—*Apolog.*

ros que lograban escapar de la muerte. A la humildad cristiana reemplazó el imperio de la fuerza, y sin embargo, esta fuerza encontró un rival en el espíritu de los pueblos que, abandonados de todos, se refugiaban en la religion, agrupándose alrededor de los obispos para ser defendidos por ellos. Esta proteccion que la Iglesia dispensaba á los pueblos, el carácter guerrero por el que tuvo que cambiar su mision pacífica, la influencia que ejercia en las invasiones, aumentó su poder, llegando á dominar verdaderamente á los que habian solicitado su auxilio, y á compartir el mando con los Emperadores cuando logró vencer y moralizar á los bárbaros, corrompidos por la desidia.

Y hé aquí los dos elementos que dominan por mucho tiempo la sociedad, y en cuyas luchas están representados la historia de esta gran era de la vida de la humanidad y el triunfo de la razon sobre las costumbres salvajes de los antiguos. El Pontífice, considerándose enfrente de los demás poderes como depositario de los preceptos morales, intervenia en todos los asuntos como mediador, siendo sus decisiones respetables y respetadas. El Emperador de Alemania, creyéndose sucesor del antiguo Imperio Romano, cubria con su manto el Cristianismo, y al lado del Pontífice se puso á la cabeza de las demás naciones.

Así ejercieron un gran protectorado internacional, propagando el Papado la idea cristiana que aplica el Emperador, y cambiando por completo la faz de la Europa con tan benéfica doctrina, que al lado de los grandiosos principios que en su irrupcion trajeron los bárbaros, grabó de un modo indeleble los gérmenes del moderno Derecho internacional.

El Cristianismo, sin embargo, no fué suficiente para acallar las ambiciosas miras del Imperio, que aspirando á la monarquía universal, se considera, al contemplar su preponderancia, con el incontestable derecho de ensanchar su territorio, saltando por cima de las doctrinas que habia defendido y rebelándose contra el Pontífice mismo cuando se oponia á sus belicosos planes.

Y movido por su egoismo, origina una época en que la guerra de conquista destruye todo lo hecho hasta entonces (1), el mundo civil cae bajo el estruendo de las ar-

(1) Este párrafo y los tres anteriores sustituyen á otros que retiré, y cuyo tenor literal era el siguiente:

«El Emperador y el Papa compartian el mando en la sociedad, y pretendian solos dominar en ella.

Concibe aquel la idea de la monarquía universal, y éste le apoya creyéndola necesaria para realizar la idea cristiana, hasta que, rival del Emperador, tiende á sobrepujarle acariciando aquel mismo pensamiento, y llegando hasta considerarle su súbdito y vasallo.

Á causa de esta pretension á la soberanía temporal se hizo ineficaz la doctrina cristiana, y la fuerza dirige de nuevo los destinos de los pueblos y la permanente hostilidad que Jesucristo vino á aplacar, renace con nueva vida en el mundo cristiano. Á la guerra de raza sustituye la de religion: no se llama enemigo al extranjero, sino al que profesa distinta doctrina; y si el mundo pagano habia pretendido la monarquía universal, el Pontífice romano aspira á la religion universal, imposibilitando absolutamente la paz; porque así como en aquel tenian los pueblos que desprenderse de la individualidad propia de su raza para satisfacer las codiciosas miras de sus soberanos, en el mundo católico tenian que abandonar sus tradiciones y su religion para cumplir los deseos de la corte de Roma. De aquí esa continua lucha que mantuvo la Iglesia, ya apoyando las guerras en que podia hallar algun interés, ya promoviéndolas contra los herejes y apóstatas. Pero á pesar de que la destruccion reinaba por doquier, á pesar de que la Iglesia comprendió mal su mision, queriendo convertir en jurídica una obligacion moral, y á pesar de que los monarcas, siguiendo su ejemplo, empeñaron luchas para aumentar su poderío ó para defender la religion, el progreso se apo-

mas y los Reyes se ensoberbecen, abaten los pueblos, allanan cuanto se opone á su capricho, y se corona el edificio cimentado sobre tantos cadáveres con el despotismo de un soberbio monarca que inaugura su reinado con estas palabras: *L'Etat c'est moi*. Dichas éstas, fácil es comprender las consecuencias; porque no conociendo el déspota freno alguno á su voluntad en lo interior del Estado, ¿cómo habia de respetar el derecho? ¿cómo habia de reconocer la ley de justicia que le impone deberes para con las demás naciones?

No es de extrañar, pues, que la Europa, sujeta al despotismo imperial, sintiera los efectos de la fuerza, y que la Guerra fuese desordenada, ambiciosa y sin ley, hasta el punto de poderla aplicar estas palabras de La Fontaine:

La raison du plus fort est toujours la meilleure.

Y, no obstante, en medio de esta fuerza que avasallaba la sociedad, el progreso del pensamiento y el abuso de la fuerza misma desenvolvieron lentamente la idea del derecho y originaron grandes principios que han servido

deró de las nuevas ideas y las cultiva y las aplica á las relaciones que nacen despues de las Cruzadas. Mas este progreso no pudo hacer frente á dos males que falsearon la justicia internacional, y condujeron el derecho de la Guerra á los principios en que el paganismo la habia sepultado. Los Papas se sirvieron de los Emperadores para realizar la conquista del mundo, y alimentaron su codicia; y careciendo de fuerzas para combatir la Reforma, se obligó á los Soberanos de España á que condenaran el progreso llevando sus armas, hombres y dinero á extirpar las herejías, haciéndolos concebir la idea de que «la santidad del fin justifica los medios». Originase entonces una época en que la guerra de conquista destruye todo lo hecho; el mundo civil...» etc.

de base al derecho moderno. Las consecuencias que la filosofía había deducido de las máximas cristianas, habían crecido lo suficiente para rendir óptimos frutos; y, estudiada la Guerra en medio de la Guerra misma, y dados á conocer los principios que debían regular las relaciones de los pueblos, y finalizadas las guerras religiosas en la paz de Westfalia, que estableció el equilibrio político europeo, se ha dejado abierto el camino para que la conciencia del derecho sea la del género humano y el imperio de la fuerza desaparezca del mundo.

Por otro lado, el abuso del poder, el temor de que una nación venga á ejercer una opresora influencia sobre las demás y á hacerlas víctimas de la Guerra, ha provocado alianzas para contrarrestar el poderío de aquella; y en esta lucha entre la fuerza y el derecho, éste se desenvuelve y se abre paso por medio de la civilización, sin detenerse en su carrera, más ó ménos lenta, hasta hallar una solución al problema de la coexistencia de las naciones en la humanidad.

Ahora bien, si la historia es *magistra vite*, si no solo obedece á principios sino que, por efecto de la continua sucesión de los hechos, establece otros que pueden servir de norma á nuestros actos, ¿qué vemos en la de la Guerra? Que la Guerra tiene sus leyes, y que éstas son conformes al estado del país en que se aplican.

En la antigüedad estas leyes lógicas é implacables eran consecuencia del fin que se proponían. El extranjero es mi enemigo: su vida me pertenece; puedo, por tanto, apoderarme de sus bienes, y, haciéndole un gran favor, reducirle á esclavitud. Después del Cristianismo la civilización se extiende, y, aun cuando se exagera el principio cristiano imponiéndole, sus ideas germinan, crecen y

fructifican, modificando la Guerra y haciéndola más humana. Así es que en la Edad Media se moderan sus rigores, y el esclavo mejora su condicion, y se condenan las armas mortíferas, y los combates se suspenden por las treguas de Dios, y la razon concibe y desarrolla pensamientos que salen á luz, provocando una discusion y formando sistemas, hasta que se establecen los sumos principios de justicia y de humanidad como reguladores de las relaciones de los pueblos. La máxima del derecho antiguo *todo está permitido contra el enemigo*, se ha borrado de los Códigos modernos y sustituido por el principio que Talleyrand expuso á Napoleon: «*Las naciones, decia, deben hacerse en la paz el mayor bien, y en la Guerra el menor mal posible*». Este principio revela un adelanto considerable en la ciencia del Derecho internacional, al que han contribuido los progresos realizados en nuestras costumbres, y de él se deduce que los derechos de los beligerantes deben estar limitados; pues que hallándose, por ejemplo, abolida la esclavitud en Europa, ¿cómo han de otorgárseles los derechos que podian ejercer en la antigüedad? Si el ataque á los derechos de una nacion autoriza la Guerra, la ley natural y la civilizacion reprimen los abusos, y garantizan y protegen los derechos del vencido contra el bárbaro desenfreno del vencedor. Esto y no otra cosa ha tenido en cuenta el actual Derecho internacional, al legislar sobre las personas y bienes de los beligerantes dentro y fuera del combate. Y aquí es donde este derecho ha penetrado y obtenido los más señalados triunfos. Las ideas que se tienen hoy de la humanidad son distintas de las que tenian nuestros predecesores: las doctrinas de Grocio y Pufendorf han cambiado: no se considera ya la Guerra como una lucha de los

ciudadanos de un Estado con los de otro, sino, por el contrario, como una lid entre dos Estados; distincion que trae consigo inmensas variaciones.

En el individuo, puesto en sociedad, hay, por decirlo así, dos vidas: la propia, civil, particular que le compete como hombre, y la exterior y pública que le reviste del carácter de ciudadano. Bajo el concepto de individuo, tiene los derechos de vida, familia, propiedad, etc., es decir, los derechos privados; pero como ciudadano tiene el más vivo interés por la suerte de su patria, forma parte del Estado y se sujeta al deber de prestar su persona y sus bienes al sostenimiento de aquel. Atendida esta consideracion y teniendo en cuenta el fin de la Guerra, fácilmente comprenderemos que, mirados como simples particulares, los individuos no son enemigos; mas como ciudadanos de un Estado, participan de la enemistad de aquel á quien pertenecen: de donde se deducen el respeto que en la Guerra debe haber á los derechos privados, y el derecho de emplear los medios necesarios para rendir al enemigo. Hoy, por lo tanto, no cabe tolerar, como Grocio, el derecho de disponer de la suerte de los particulares que no han tomado parte en la accion, ni exponer á los prisioneros á malos tratamientos, ni apoderarse de la propiedad. Podráse muy bien impedir la circulacion, suspender el comercio, cortar las comunicaciones, bloquear una plaza, desarmar los habitantes, imponerles la manutencion del ejército vencedor; pero nunca entregarse á la destruccion y al saqueo: hoy, valiéndome de una elegante frase de Mr. Bluntschli, *puede decirse que los habitantes de una ciudad, villa ó aislada aldea, estarán viendo de cerca el teatro de la guerra con más tranquilidad que en ninguna otra época.*

Mas las personas que toman parte activa en la lucha sufren otra condicion, porque están expuestas á la cautividad, á la muerte y á todos los percances que sobrevienen en el campo de batalla. Conviene, sin embargo, advertir una diferencia que entre ellas ha sido establecida por razon de lo que ordinariamente se llama *fuero de guerra*, debido con especialidad á humanitarias consideraciones. En virtud de tal diferencia, los beneficios de este fuero, consistentes en la liberacion de ser pasados por las armas los respectivos prisioneros y en su manutencion mientras se hallen en poder del aprehensor, se limitan á los individuos pertenecientes á los cuerpos regulares de ejército; pero de ningun modo se extienden á los llamados guerrilleros ó merodeadores, que de su propia cuenta, y con entera independencia de aquellos, hostilizan al enemigo.

Reducida hoy la Guerra á los límites indicados, innecesarias sus antiguas prácticas y dirigida por otros principios, no han podido ménos de modificarse aquellas, teniendo en cuenta las ideas de honor y humanidad que presiden sus relaciones. Por eso, enmedio de la libertad de obrar durante el combate, están condenados por la moral de las naciones los medios arteros y ruines empleados por alguno de los beligerantes para obtener el triunfo sobre el otro, como la traicion, el envenenamiento de aguas potables y alimentos, así como tambien el empleo de las armas ó municiones que ocasionan una inútil y horrible carnicería, como las bombas asfixiantes, balas explosivas y otros medios de destruccion que parecen más bien abortos del infierno que producciones del ingenio humano. Y no se ha limitado á esto únicamente el moderno Derecho internacional, sino que, tenien-

do en cuenta las más inmediatas consecuencias de la Guerra, ha hecho todos los esfuerzos necesarios para procurar á los heridos los precisos auxilios, para lo cual en 1864 se reunió en Ginebra un Congreso, que estableció el principio de que *las personas encargadas de la administracion de ambulancias y hospitales gocen, como estos edificios, de las ventajas de la neutralidad.*

Por más que la Guerra haya entrado en vías de civilizacion, y pueda, por tanto, decirse que se hallan abolidos los usos de pasados tiempos, es lo cierto que aún no se han borrado por completo sus tradiciones, ni se ha llegado á las últimas consecuencias. Esto se nota muy especialmente en lo relativo al dominio de los bienes pertenecientes al Gobierno vencido; pues que en la práctica actual se confunde la simple invasion con la conquista. Grocio, Bynkershoëk, Vattel, Martens y Wheaton, partiendo del principio, más ó menos modificado, de que *los súbditos de la nacion enemiga pueden ser considerados tambien como enemigos*, han concedido al vencedor derechos sobre las personas, y por tanto, sobre los bienes de los vencidos, llevando á la lógica consecuencia de legitimar la rapiña. Pero si la Guerra es un estado anormal, que no hace callar las leyes naturales porque son constantes é inmutables, la propiedad, que es una ley natural é inviolable, no puede perder este carácter por la Guerra; y por consiguiente, todo ataque á la propiedad privada ó colectiva es injusto y arbitrario. El Estado beligerante podrá debilitar las fuerzas del enemigo, que es el otro Estado; pero no puede atacar lo que es del dominio de los ciudadanos. Hé aquí por qué en las guerras continentales, el invasor limita su derecho de posesion sobre el territorio enemigo á sacar partido de los recursos del pais, en virtud de la

soberanía formal que tiene por el principio *uti possidetis*, y á someter los bienes privados, muebles ó inmuebles, á las necesidades momentáneas del ejército, sin cambiar la condicion legal de la propiedad, que vuelve á sus dueños por derecho de *postliminio*. No es tan fácil resolver la cuestion relativa á las cosas incorporeales (obligaciones), y principalmente una que ha mantenido á los publicistas en constante y fundada controversia. Esta es la de si pueden tales cosas ser ocupadas válidamente por el vencedor, y por tanto, si puede librarse un deudor de su compromiso por el pago hecho á aquel, ó si queda obligado al verdadero acreedor en virtud del derecho de *postliminio*. Casi todos consideran válida la redencion cuando los deudores tienen su domicilio en territorio neutro, citando como apoyo de su teoría la máxima romana que daba á la *occupatio bellica* un carácter absoluto. Pero esta solucion no está muy conforme con la justicia: porque cobrar una deuda perteneciente á otro, es verdaderamente un despojo á la persona, ó revela un derecho permanente sobre las cosas, y la Guerra, á pesar de sus cambios y mudanzas, no puede conferir á los beligerantes una obligacion que no cabe sea extinguida sino por las partes contratantes. Á pesar de esta teoría, Heffter (1) se inclina á creer que las obligaciones personales, como el arrendamiento, pueden alterarse por el vencedor; pero, á mi juicio, la posesion del territorio enemigo no da derecho alguno sobre las cuestiones relativas á la propiedad.

Es una verdad que llega hasta la evidencia, que si los principios que regulan las relaciones jurídicas entre

(1) *Le Droit public de l'Europe.*

los súbditos de dos Estados beligerantes son absolutos, estos principios han de subsistir incólumes cualesquiera que sean el tiempo y lugar del teatro de la guerra; y por tanto, reconocido como verdadero principio el respeto á la propiedad en la guerra continental, debe ser igualmente aplicable á la marítima, cuyo objeto, fin y límites son los mismos que en aquella.

La Guerra es una relacion de Estado á Estado, y los ciudadanos no pueden ser lesionados en sus intereses particulares por los azares de aquella; principio que han olvidado los tratadistas que, al ocuparse de la guerra marítima, posponen la justicia á la utilidad, proclamando el principio de que *la propiedad marítima es susceptible de adquisicion*. Concíbese perfectamente que, en caso de bloqueo, se sujete y detenga el buque que, faltando á las leyes dictadas por el que bloquea, se atreve á comerciar con la costa bloqueada; pero declararlo buena presa, es autorizar el robo y el saqueo, es incurrir en la mayor contradiccion con los principios de la ciencia, es un sofisma que únicamente ha podido deducir Inglaterra, obedeciendo al espíritu positivo y egoista de ser la primera nacion marítima del mundo. Solo quien sostenga, como Hautefeuille, que el fin de la Guerra es destruir las fuerzas del enemigo, y que es permitido valerse de todos los medios para anularle y obligarle á la paz, puede legitimar la violacion de la propiedad, así terrestre como marítima, y más aún, considerando, como el mismo, que «el respeto á la propiedad ha sido aconsejado por los principios humanitarios para atemperar la Guerra», desconociendo que es un principio de justicia absoluta.

Sin valerse Ortolan de los mismos argumentos, sos-

tiene idéntica teoría, apoyado en que «puede en la Guerra »importunarse al enemigo; pero en el mar es imposible »perjudicarlo, si no se le destruye el comercio, por lo »que está permitido atacar la propiedad privada». Pero la justicia es absoluta é inmutable: podrán modificarse sus principios en su aplicacion extriaseca, segun las circunstancias; mas en su esencia permanecen siempre los mismos. Y tanto es así, que si bien aconseja en ciertos casos el uso de la fuerza, modera su ejercicio y establece leyes dentro del uso de la fuerza misma. Por esto, teniendo en cuenta que la propiedad es un derecho absoluto, inherente al hombre, sagrado é inviolable, creo absurda la diferencia entre la Guerra de mar y la continental. Hay más: sabido es que la Guerra va más allá del límite necesario para defenderse; pero nunca podrá hollarse impunemente la ley natural violando los derechos individuales, amparados por la ley soberana de lo justo. No es, por otra parte, el objeto de la Guerra destruir el comercio enemigo: esta destruccion no debilitaría en manera alguna su poder, y ocasionando y autorizando el más vergonzoso pillaje, expondría los neutros á sus resultados, viniendo á ofender y aun imposibilitar así las relaciones mercantiles entre ellos y los individuos de las naciones beligerantes.

Estas cuestiones indican que la guerra marítima no ha seguido los progresos de la terrestre, por más que haya orillado las mayores dificultades que el antiguo y permanente derecho de la fuerza opusiera al imperio de la justicia. Y no es de extrañar: la inmensa extension del Océano, el principio de la *occupatio bellica*, legítimo medio de adquisicion, y la costumbre de la piratería, importada por los Bretones, Normandos y Visigodos en Italia,

y los Moros en España, han sido poderosos diques que ha tenido que romper la civilizacion para edificar el Derecho marítimo internacional sobre las fijas bases de la justicia, y cuya obra se hubiera coronado con la *abolición del corso*, si en el Congreso de Paris de 1856 hubieran convenido los anglo-americanos en los principios que se establecieron.

Constituidos sólidamente los Estados modernos de Europa, se trató de impedir el uso de la fuerza que los buques mercantes empleaban para defenderse de los piratas de que se veían infestados los mares, nombrándose al efecto, en el siglo XIII, un tribunal que oía todas las que-rellas y estimaba las demandas, y ante el cual era en el siglo XIV obligatoria la comparecencia antes de apelar á vías de hecho. Examinada la queja, este tribunal autorizaba las represalias, expidiendo, en testimonio de tal autorización, una señal que vino á conocerse con el nombre de *marca*, y que marginó lo que hoy se llama *patentes de corso*.

El carácter que tenía la guerra marítima en la Edad Media, y cuya encarnacion era la preponderancia mercantil, hizo que se estimase como fin de ella la destruccion del comercio, y condujo las naciones á utilizar en sus guerras los corsarios, y á conceder á éstos, para que nunca las faltase su cooperacion, la propiedad de las presas que al enemigo hiciesen.

Mas para esto fué preciso animar y disciplinar el corso, y al efecto se exigia en 1681 el juramento de no causar ningun daño injusto y mostrar la patente. Siguiéronse dando ordenanzas posteriores, hasta que, en vista de los abusos á que daba lugar, se planteó su abolición en el expresado Congreso de Paris de 1856.

No cabe duda de que el corso, sobre perjudicar al comercio, protegiendo la piratería, ataca la propiedad particular marítima; pero con todo, cuando una nación débil tiene que batirse con otra poderosa que puede destruir su marina de guerra y mercante, sufriendo las consecuencias de una lucha desigual, no tiene más remedio que armarse en corso para su defensa. Yo de mí sé decir que si mi patria tuviese que habérselas con una nación marítima como Inglaterra, no tardaría en expedir patentes de corso para equilibrar, si equilibrio cabe, las tan distintas fuerzas navales de ambas potencias.

Pero la situación anormal y precaria de la Guerra no puede ser duradera; no es ella el estado permanente de la humanidad, según sostenía De Maistre: un día llega en que brota de todos los labios la mágica palabra de LA PAZ. Con la paz vuelven las cosas, en lo posible, á su anterior estado; los prisioneros se cambian, los territorios conquistados se devuelven, excepto cuando la Guerra es de conquista, y con ella, en fin, se abre á las naciones una nueva era, rompiendo toda institución paralizadora del progreso, y perfeccionando las que á paso lento siguen las huellas de la civilización, viniendo así sus ventajas á resañar las heridas ocasionadas por la Guerra.

No quiero concluir mi tarea sin ocuparme de una cuestión que, como la mayor parte de las que se agitan en el campo del Derecho internacional, ha nacido en medio del estruendo belicoso, y ocupa hoy la mente de los publicistas; porque á medida que los hechos se suceden, se van notando las relaciones que origina la Guerra, y se piensa en los medios de regularlas para terminar los conflictos que pudieran ocasionar. Aludo al *bombardeo*.

¿Quién desconoce la injusticia de esta reminiscencia

de los antiguos tiempos, que hace innumerables víctimas, ataca aquellos derechos que aun la Guerra debe respetar, y lleva el espanto y la desolacion hasta el hogar mismo, cuya tranquilidad se turba por los desgarradores ayes de las mujeres, niños y ancianos?

¿Quién desconoce tampoco la necesidad en que el sitiador se ve de apelar á este extremo, cuando de un lado el enemigo no se rinde , y de otro las necesidades y las epidemias siembran la muerte en su ejército?

Injusto y bárbaro este hecho, no puede ménos de legitimarse ante la extrema necesidad ; mas debe siempre ser precedido de un armisticio, para no hacer víctimas á personas completamente pasivas y extrañas á la causa que le produce.

Las ideas sentadas como punto de partida y la exposicion histórica, nos dicen de consuno que aún no ha pronunciado la ciencia su última palabra sobre la cuestion que nos ocupa. Sigue proporcionando materiales para lograr que la fraternidad humana sea un hecho; mas cuantos filósofos y moralistas han creido terminar la obra del Derecho internacional , han encontrado una idea , una cuestion más que ha demolido todo su edificio. El progreso no puede detenerse á ver practicadas las teorías de los científicos ; tiene que seguir necesariamente su camino; tiene que dirigir nuestras obras á la perfeccion, que tan lejos estamos de alcanzar.

Todos deploran el azote de la Guerra; todos buscan la manera de evitarla. Unos proponen la república europea, como Enrique IV y Sully; otros introducen una modificacion en las leyes adoptadas por los usos y costumbres, reduciendo las armas y emancipando las colonias , como Bentham; otros , como Kant , intentan que cada Estado

esté constituido en forma republicana , y que formando parte del Congreso general, se subordine al más poderoso de todos, que ha de ocupar la presidencia de aquella liga; otros, en fin, encuentran la solución á este problema en la monarquía universal. Pero la paz perpétua no puede ser por ahora más que una utopía. No por eso diremos que sea este ideal inasequible á la humanidad, y mucho más teniendo en cuenta los progresos que el Derecho internacional ha verificado desde la paz de Westfalia; pero resolver hoy ese problema, es punto ménos que imposible.

El principio de humanidad ha resuelto ya muchas cuestiones del terreno moral y político ; la ciencia sigue desarrollándose y penetrando en los arcanos de la verdad; ya no soportan los pueblos ninguna tiranía; las necesidades se multiplican , crecen los medios de satisfacerlas, se favorecen las transacciones comerciales, se aumentan las comunicaciones , los cambios y la prosperidad económica se aseguran, las ideas tienen suficiente fuerza para abrirse paso á través de la tradicion ; hay , pues , elementos para resolver la cuestion en principio.

Si, constituido un Estado, se respetan sus derechos; si en su organismo interior se cumplen las leyes justas del impuesto, y, obligando á todo ciudadano al servicio de las armas , se da al ejército una organizacion conforme con los adelantos modernos; si los vínculos morales, precedidos ó acompañados de los del interés, intiman las relaciones de los pueblos, y si el espíritu de asociacion se desarrolla hasta el punto de que se subordinen á él todas las naciones , habrá llegado el dia en que un tribunal, por todas respetado , resuelva las escasas cuestiones que entre ellas surjan, y el progreso que trae la Guerra sea co-

municado por la electricidad, y el imperio de la razon venga á sustituir al de la fuerza.

¡Dichosa la generacion que, para siempre, pueda borrar del frontispicio de la vida este terrible anatema del Dante:

¡Lasciate ogni speranza!

HE DICHO.

